



| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL |
| Demandante | Oscar Javier Díaz Celis |
| Demandado | Geseth Natalia Gerrero Sarmiento en representación de DDG |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2021 00260 00 |
| Asunto | Inadmite Demanda |
| Fecha de la providencia | Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021) |

Se INADMITE la demanda de **Custodia y Cuidado Personal**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes, incluidos los menores (identificación y domicilio demandante y menor), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG)
- Debe indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos, Art. 6 Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Allegar la evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4o del art. 6o del Decreto 806 de 2020
- No allego registro civil de nacimiento de la menor DDG.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 51 del 04/08/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria